

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 631/89

**ARTICULO 1º.-** SUSTITUYASE el artículo 30, segundo párrafo de la Ordenanza Municipal N° 405/88, por el siguiente: "Los Certificados de Libre Deuda que expida la Municipalidad pueden ser universales o parciales, aquellos abarcarán todos los Tributos Municipales y éstos uno o algunos Tributos determinados.

**ARTICULO 2º.-** SUSTITUYASE el artículo 83, segundo párrafo de la Ordenanza Fiscal N° 405/88, por el siguiente: "El Certificado de Libre Deuda puede tener carácter de universal o parcial, comprendiendo todas, unas o algunas de las obligaciones fiscales del contribuyente o responsable frente al Municipio, respectivamente".

**ARTICULO 3º.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 631 .-

DADA EN SESIÓN ESPECIAL E FECHA: 08/12/1989.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 894 / 89.-